CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FONDOS EUROPEOS Nº16
Fecha: 13/07/2023

Asunto:
Ayudas a la transformación digital a través de la iniciativa "Activa Industria 4.0". (MRR)

Estimado/a asociado/a:

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Extracto Resolución de 6 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la **transformación digital a través de la iniciativa "Activa Industria 4.0"**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Finalidad de las ayudas

Las ayudas del Programa Activa Industria 4.0 buscan **impulsar la transformación digital a través de un asesoramiento especializado** y personalizado a las pymes beneficiarias, ofreciendo un diagnóstico y análisis exhaustivo de la situación digital de partida de la empresa, y mediante la **elaboración de un Plan de Transformación** que incluirá la definición, cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización personalizadas

Bases reguladoras y otra documentación

- Orden ICT/819/2022.
- Extracto de la resolución.

Beneficiarios

PYMES cuya **actividad manufacturera** esté encuadrada en la Sección C – Divisiones 10 a 32 del CNAE 2009, entre otros. Para más información, consultar el artículo 7 de las bases reguladoras.

Proyectos financiables

Será subvencionable la **recepción de servicios de asesoramiento especializado en crecimiento empresarial, transformación digital a Industria 4.0 o ciberseguridad**, que sirvan a las empresas beneficiarias para impulsar su competitividad y fomentar el crecimiento y el empleo.

Costes elegibles (en especie)

- **Diagnóstico** de la situación de partida de la empresa en términos de madurez digital.
- Elaboración de un **Plan de Transformación Digital**.
- **Taller grupal** y cierre de la prestación del servicio

Características de las ayudas:

- Estas ayudas **son compatibles con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales.
- Las ayudas **serán concedidas en especie**, mediante asesoramiento por empresas especializadas con las que la Fundación EOI haya establecido acuerdos a tal efecto.
- La recepción de esta ayuda implicará la necesidad, por parte de los beneficiarios, de **declararla como un ingreso percibido,** para lo que el valor de la ayuda a percibir en especie se fija en 7,400€/ayuda.

Para más información consultar el artículo 11 de la orden de bases.

Otros aspectos de las ayudas

- El asesoramiento se prestará a través de **reuniones individualizadas** con las empresas en la sede de las mismas, trabajo remoto de la entidad especializada y la realización de talleres temáticos y demostrativos con presentación de las tecnologías que ayuden a la empresa beneficiaria.
- la **duración del programa será de cuatro meses** para cada empresa beneficiaria, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento.

Presentación de solicitudes y plazo

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa **comenzará el 13 de julio de 2023** y finalizará cuando se termine el crédito presupuestario establecido, (24,42M€), ya que las ayudas se otorgan en forma de concurrencia no competitiva (orden de llegada).

La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica de la EOI.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Jaime Velasco Alarcón
Director de la Oficina Técnica
de Proyectos Europeos